Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 17:11:24 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0254-2026-DP/OGAF

Lima, 04 de agosto de 2026

VISTO:

Los Memorandos N° 0214-2026-DP/OGAF-OTES y N° 0076-2026-DP/OD-LIMA-ESTE, relacionados con la designación de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, y el Informe N° 0550-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01, de fecha 03 de julio de 2024, se aprueba la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06 denominada “Directiva para el manejo de la Caja Chica”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0003-2026/DP-OGAF, de fecha 13 de enero de 2026, se aprueba la Directiva N° 0001-2026-DP/OGAF “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo” para el Año Fiscal 2026, en adelante se le denominará la DIRECTIVA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0004-2026/DP-OGAF, de fecha 14 de enero de 2026, se autorizó la apertura de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026;

Que, asimismo, a través del Artículo Segundo de la Resolución señalada en el párrafo precedente se designó en el ítem 3 a doña Cynthia Carolina Sanchez Ramos como responsable titular de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo con el numeral 4.16) de la DIRECTIVA, el Responsable de la Administración del Fondo es la persona designada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF para administrar el Fondo. Esta persona deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias;

Que, el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA establece que el Responsable Solidario es el Jefe de la Dependencia, quien responde en forma solidaria por la administración del Fondo. Deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias (…);

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 19:25:44 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 17:11:24 -05:00

Que, el numeral 6.3) de la DIRECTIVA dispone que: *"En caso que el Responsable de la Administración del Fondo estuviera imposibilitado de continuar con tal función, el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF designará y/o encargará, según corresponda, al nuevo responsable a través de la Resolución Directoral correspondiente, previa solicitud por escrito del Jefe de la Dependencia.";*

Que, a través del Memorando N° 0076-2026-DP/OD-LIMA-ESTE, de fecha 22 de julio del 2026, la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo informa al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas que: *"(…) debido el retorno a su plaza de origen de la señora Cynthia Carolina Sánchez Ramos, a partir del 25/06/2026; este Despacho ha visto por conveniente designar, con eficacia anticipada desde el 20 de julio de 2026, como responsable de la administración de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este para el Ejercicio Presupuestal 2026 y por toda fuente de financiamiento a: Dávila Salazar Virgilia Yuliana (…) Asimismo, le comunico a usted que el suscrito asumirá la responsabilidad solidaria de la administración de la citada Caja Chica";*

Que, posteriormente, con Memorando N° 0214-2026-DP/OGAF-OTES, de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas que: *"(…) gestionar la emisión de la Resolución Directoral respectiva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante la cual se designe a doña VIRGILIA YULIANA DÁVILA SALAZAR (D.L. 728) como responsable de la administración de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este, con eficacia anticipada al 20 de julio del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (…)";*

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que encargue la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° 0550-2026-DP/OGAJ, de fecha 31 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 19:25:44 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 17:11:24 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de doña **Cynthia Carolina SANCHEZ RAMOS** como responsable titular de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, dispuesta en el ítem 3) del Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 0004-2026/DPOGAF, siendo su último día de la designación el 19 de julio de 2026.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a doña **Virgilia Yuliana DÁVILA SALAZAR** la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, a partir del 20 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- **DESIGNAR** a **Piero Efraín VILLENA ESCALANTE** en el cargo de Jefe de Oficina Defensorial I de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidario, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 19:25:44 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 17:11:24 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0176 4087 3561 5445

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 19:25:44 -05:00